

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 070-2023-CM/MPJ**

Jauja, 29 de agosto del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Provincia de Jauja, en Sesión Ordinaria N° 16, de fecha 29 de agosto de 2023, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y demás normas complementarias;

**VISTO:**

El Acta de Sesión Ordinaria N° 16, de fecha 29 de agosto del 2023, el INFORME TÉCNICO N° 107-2023-GAT/MPJ de la Gerencia de Administración Tributaria, el INFORME LEGAL N° 375-2023-GAJ/MPJ emitido por Asesoría Jurídica y el DICTAMEN N° 02-2023-MPJ/CM-COAT de la Comisión Ordinaria de Administración Tributaria, sobre la Ordenanza que Aprueba la Campaña de Beneficios Tributarios y No Tributarios "Deuda Cero 2023" en la Municipalidad Provincial de Jauja, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680 y la Ley de Reforma N°28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, la ordenanzas municipales son las normas de carácter general y de mayor jerarquía por las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa; y que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece cuáles son los ingresos tributarios y señala a su acreedor así como al órgano de gobierno local al que corresponde su recaudación, administración y fiscalización;

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N°133-2013-EF, establece que: "La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el nivel moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante

*"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"*